

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2017

No. 035

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.1.4.2., y 1.1.4.3., del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica:

1. INSTRUCTIVO OPERATIVO

Páginas

012	INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 012, PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA POR X-STREAM DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., EN GRUPO NUTRESA S.A.	16
------------	---	-----------

INSTRUCTIVO OPERATIVO

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2017

No. 012

ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 012, PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA POR X-STREAM DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., EN GRUPO NUTRESA S.A.

En atención al contrato de prestación de servicios que Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P (en adelante "EEB" o el "Enajenante") ha suscrito con la BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. (en adelante la "BVC") nos permitimos informar el procedimiento mediante el cual la BVC administrará el ingreso de Órdenes de Compra y Venta, la Adjudicación, el Cumplimiento y la Anotación en Cuenta de las Operaciones generadas en la Oferta Pública para el desarrollo de la Subasta por X-Stream (en adelante "Subasta") para la Segunda Etapa del Programa de Enajenación y Adjudicación de las acciones (en adelante "El Programa de Enajenación") de propiedad de EEB en Grupo Nutresa S.A., (en adelante la "Nutresa"), el cual fue aprobado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante el Decreto 291 del 7 de junio de 2017.

1. DEFINICIONES

Los términos que se relacionan con mayúsculas, y que no corresponden a nombres propios ni a normas legales, se les atribuirá el significado que para ellos se indica en el presente Instructivo y en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación de las Acciones de Nutresa Propiedad de EEB - Segunda Etapa y sus respectivas Adendas (si aplican). Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, salvo que el contexto dicte lo contrario.

1.1. Instrumento: Es la categorización que se le da a una especie para diferenciarla según sus reglas de negociación.

1.2. Operación: Es el resultado del calce de una Orden de Compra y una Orden de Venta en aplicación del mecanismo de Precio de Equilibrio.

- 1.3. Orden de Compra:** Es la Orden de Compra que presenta un Inversionista de Segunda Etapa con el propósito de adquirir una o varias de las Acciones ofrecidas en desarrollo de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa.
- 1.4. Precio de Equilibrio:** Es el precio resultante de la Adjudicación de una Subasta, el cual se encarga de maximizar la cantidad de acciones adjudicadas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1.6 del Anexo No.1, del presente Instructivo Operativo.
- 1.5. Profundidad:** Corresponde a las Órdenes ingresadas por la punta de compra y/o punta de venta, que conforman la cantidad de ofertas de la Subasta.
- 1.6. Subasta:** Operación mediante la cual la BVC en desarrollo del contrato suscrito con el Enajenante realizará la recepción de Órdenes en la fecha indicada en el Aviso de la Subasta y adjudicará las operaciones bajo la metodología de Precio de Equilibrio.
- 1.7. Tick de Precio:** Redondeo universal que se da según el rango de precios en que se encuentre una especie. Para efectos de la operación especial objeto del presente Instructivo Operativo, se tendrá un Tick de Precio correspondiente a uno (1).

2. INFORMACIÓN IMPORTANTE DEL PROCESO

- 2.1. Decreto 291 de 2017:** El 7 de junio de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 291 por medio del cual aprobó el Programa de Enajenación de las Acciones de propiedad de EEB en Nutresa.
- 2.2. Reglamento de Segunda Etapa o Reglamento:** Se refiere al Reglamento de Enajenación y Adjudicación de las Acciones de Nutresa Propiedad de EEB- Segunda Etapa y sus respectivas Adendas según aplique (en adelante el "Reglamento"), para la recepción de Órdenes de Compra de las Acciones de Propiedad del Enajenante en Nutresa para la Segunda Etapa, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales se enajenarán las Acciones de Segunda Etapa.
- 2.3. Aviso de Inicio de Segunda Etapa:** Es el Aviso publicado por el Enajenante en el diario Portafolio el 9 de septiembre de 2017.
- 2.4. Aviso de Subasta:** Es el Aviso publicado por el Enajenante en el portal de internet de EEB el 12 de septiembre de 2017.

3. CONDICIONES DE LA SUBASTA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

3.1. Estado de las Acciones ofrecidas: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 del Reglamento, EEB declara:

- (i) Que las Acciones de Segunda Etapa se encuentran libres de gravámenes o limitaciones al dominio y que no soportan medidas cautelares;
- (ii) Que no tienen conocimiento de que exista pleito sobre las Acciones de Segunda Etapa que pueda afectar su propiedad o negociabilidad;
- (iii) Que tiene a disposición de los interesados el certificado expedido por Deceval que acredita que en el libro de registro de accionistas de Nutresa aparecen las Acciones de Segunda Etapa a nombre del Enajenante y que las mismas se encuentran libres de cualquier limitación del derecho de dominio y de su libre disponibilidad;
- (iv) Que las Acciones de Segunda Etapa están desmaterializadas y su custodia y administración es realizada por Deceval, quien anotará la transferencia una vez las mismas sean adjudicadas y pagadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Segunda Etapa.

Acciones que se ofrecen en venta:	Se ofrecerán en venta 223 acciones ordinarias, equivalentes al 0.00004% del capital social de la Nutresa.		
Inscripción de las acciones:	Las acciones ordinarias de Nutresa fueron inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) mediante Resolución No. 164 del 1 de septiembre de 1981, y en la BVC el 1 de septiembre de 1981.		
Nombre del Instrumento:	El instrumento a utilizar se reconocerá con el nombre de "OPESPECIAL" dentro de la rueda de contado.		
Identificación de la Especie:	La especie en el instrumento se identificará con el prefijo SU de la siguiente forma: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">NEMOTÉCNICO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">SUNUTRESA</td> </tr> </table>	NEMOTÉCNICO	SUNUTRESA
NEMOTÉCNICO			
SUNUTRESA			
Fecha y horarios de la Subasta:	La Subasta se realizará a partir de las 7:30 a.m. hasta las 8:00 a.m. hora de Colombia del día previsto en el Aviso de Subasta, es decir el 14 de septiembre de 2017, el cierre de este periodo de tiempo se realiza de forma aleatoria en un intervalo de tiempo entre "-60 y +60" segundos. El cierre de la Subasta implicará la suspensión de recepción de Órdenes con el fin de permitir al Sistema realizar la Adjudicación de la Subasta.		

Fecha de cumplimiento:	T+3, es decir el día 19 de septiembre de 2017.
Destinatarios de la Oferta:	Según lo establecido en el Reglamento, son los Inversionistas de Segunda Etapa que decidan presentar una Orden de Compra por las Acciones de Segunda Etapa.
Precio mínimo por acción para la Subasta:	<p>El Precio mínimo por acción, así como la referencia al precio inicial para la Subasta, se encuentran en el numeral 5 del Aviso de Subasta.</p> <p>Las Sociedades Comisionistas de Bolsa (en adelante "SCB") que deseen participar en la Subasta no podrán ingresar Órdenes de Compra por un precio menor al precio mínimo establecido en el mencionado aviso.</p> <p>El Enajenante en desarrollo de la Subasta, podrá modificar el precio siempre que el mismo cumpla con lo establecido en el Decreto 291 de 2017, el Reglamento de Segunda Etapa, el Aviso de Inicio de Segunda Etapa y el Aviso de Subasta.</p>
Sociedades Comisionistas de Bolsa:	<p>Los destinatarios de la oferta, podrán presentar sus <u>Órdenes de Compra</u> para participar en la Subasta, a través de las SCB activas que sean miembro de la BVC que voluntariamente deseen participar en la Subasta.</p> <p><u>Las Órdenes de Venta</u> de las Acciones de la Nutresa propiedad del Enajenante, ingresarán a la Subasta a través de la SCB determinada por dicha entidad. No está permitido el ingreso de Órdenes de Venta diferentes a las impartidas por el Enajenante. En caso de que se presente un ingreso no autorizado de Órdenes de Venta se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.4 del Anexo No.1 del presente Instructivo Operativo.</p> <p>Para las SCB que participen en la operación será necesario visualizar en X-STREAM el Instrumento "OPESPECIAL" y la nueva especie "SUNUTRESA", en cuyo caso deberán seguir el procedimiento establecido en el Anexo No. 2 "Parametrización del espacio de trabajo en TW para visualizar el Instrumento" del presente Instructivo Operativo, con el cual podrán ver en una tabla únicamente la información de la Subasta a realizarse.</p>

3.2. Ley de Circulación y Negociación Secundaria: Las Acciones se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en Deceval para su administración y custodia. Las Acciones no podrán ser materializadas nuevamente y en consecuencia los Inversionistas de la Segunda Etapa que presenten Órdenes de Compra, renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones.

En razón de lo anterior, todo Adquirente deberá contar con un Depositante Directo o celebrar un contrato de mandato, para que actúe en posición de terceros en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Las Acciones circulan en el mercado secundario de la BVC.

El depósito y administración de las Acciones a través de Deceval se regirá por lo establecido en la Ley 27 de 1990, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como por el reglamento de operaciones de Deceval.

4. CONTACTOS

La BVC prestará soporte telefónico requerido por las SCB, tanto para la parametrización del espacio de trabajo en TW, como durante el día de la Subasta en jornada continua en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a 6:00 p.m., en el teléfono (1) 6068666 en Bogotá.

5. ANEXOS

Anexo No. 1: Procedimiento de la Subasta por X- Stream.

Anexo No. 2: Parametrización del espacio de trabajo en TW para visualizar el Instrumento.

Anexo No. 3: Formato Solicitud de Modificaciones y Correcciones.

Anexo No. 4: Procedimiento de Contingencia.

ADVERTENCIAS

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE NUTRESA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE NUTRESA EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA

POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ASÍ MISMO, LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. DECLARA QUE TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUCTIVO OPERATIVO, REFERENTE A LA OFERTA DE LAS ACCIONES DE LA NUTRESA, HA SIDO TOMADA DE LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN LA OFERTA EN PARTICULAR, EL DECRETO 291 DE 2017, Y EL REGLAMENTO DE SEGUNDA ETAPA Y SUS ADENDAS. EN CONSECUENCIA NI LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., NI LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, RESPONDEN POR LA VERACIDAD DE DICHA INFORMACIÓN.

El presente Instructivo Operativo rige exclusivamente para el desarrollo de la Subasta por Precio de Equilibrio en X-STREAM, en desarrollo de la Segunda Etapa de la Enajenación y Adjudicación de las Acciones de propiedad del Enajenante en Nutresa.

(Original Firmado)

JAVIER DIAZ FAJARDO

Representante Legal

Anexo No.1

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA POR X-STREAM

1. MECANISMO PARA LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA EN LA SEGUNDA ESTAPA

La enajenación de las Acciones referidas en el Aviso de Subasta se llevará a cabo a través de Subasta por X-STREAM bajo la metodología de calce a Precio de Equilibrio.

1.1. Etapas de la Subasta: El desarrollo de la Subasta se llevará a cabo bajo las siguientes etapas:

1.1.1. Etapa de recepción y difusión de Órdenes: Consiste en el periodo de tiempo en el que los operadores están habilitados para ingresar, modificar y eliminar Órdenes. Durante este periodo de tiempo (estipulado en el numeral 3 del presente Instructivo Operativo) y con base en las Órdenes activas en el Sistema se calculará y difundirá de forma dinámica el Precio de Equilibrio al que resultaría adjudicada la Subasta con las Órdenes activas en cada instante de la Subasta. El cierre de este periodo de tiempo se realiza de forma aleatoria en un intervalo de tiempo (cierre aleatorio) entre un minuto antes de la hora definida y un minuto después, es decir "-60 y +60" segundos.

1.1.2. Etapa de Adjudicación: Una vez terminado el periodo de recepción y difusión de Órdenes, se realiza la Adjudicación de la Subasta utilizando la metodología de calce a Precio de Equilibrio, por lo tanto, todas las Operaciones que resulten adjudicadas, quedarán al Precio de Equilibrio de la Subasta.

1.2. Tipos de Ordenes permitidos para la Subasta: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.1.2.1., del Reglamento General de la Bolsa y el artículo 3.4.1.2.13., de la Circular Única de la BVC, durante la Subasta, el Sistema permitirá el ingreso de los siguientes tipos de Órdenes:

1. Naturaleza de la Orden:
 - a. Orden Límite
2. Condición de Ejecución:
 - a. Ninguna
 - b. Orden Fill and Kill
3. Duración de la Orden:
 - a. Diaria
 - b. A fecha indicada
 - c. A cancelación
 - d. Hasta hora indicada

e. Sesión

4. Características Especiales: No es admitida ninguna Orden de características especiales.

Las Órdenes ingresadas, únicamente serán válidas para la Subasta objeto del presente Instructivo Operativo. Una vez finalizada la Subasta, las Órdenes ingresadas que no fueron objeto de calce a Precio de Equilibrio serán retiradas.

1.3. Tipos de Operaciones permitidas en la Subasta: Durante la Subasta el Sistema permitirá la realización de Operaciones Convenidas y de Operaciones Cruzadas.

1.4. Restricción para el Ingreso de Órdenes de Venta dentro de la Subasta: El ingreso de Órdenes de Venta dentro de la Subasta estará únicamente autorizado para la SCB con la cual el Enajenante haya suscrito un contrato para tal fin e informado de ello a la BVC a más tardar el día anterior a la Subasta.

De acuerdo con lo anterior, las Órdenes de Venta ingresadas por SCB no autorizadas por el Enajenante, así como aquellas ingresadas por la SCB contratada por el Enajenante que no cumplan con las condiciones que dicha entidad ha establecido e informado a la BVC, serán retiradas directamente por la BVC.

Es exclusiva responsabilidad de las SCB y sus operadores ingresar al sistema las Órdenes de Compra y Venta de acuerdo con lo establecido en el presente Instructivo. En consecuencia, en el evento en que sean ingresadas Órdenes de Venta no autorizadas, la SCB deberá responder por las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el presente Instructivo Operativo.

De igual forma es exclusiva responsabilidad de las SCB que actúen por compra, dar cumplimiento a las Operaciones que resulten calzadas y aceptadas en el sistema en virtud del presente procedimiento sin que sea excusa la falta de recursos por parte de su comitente.

1.4.1. Ingreso de Órdenes de Ventas no autorizadas: La SCB que ingrese una Orden de Venta no autorizada de conformidad con lo previsto en el numeral 1.4 Anexo No.1 del presente Instructivo Operativo, pagará a la Bolsa a título de sanción pecuniaria, la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).

1.5. Ordenamiento de las Órdenes en la Subasta: Las Órdenes que ingresen al sistema durante la Subasta serán difundidas y ordenadas así:

- a) En la ventana principal de negociación el sistema difundirá en forma dinámica, Órdenes de Compra y/o Venta.

- b) En la consulta de profundidad el sistema difundirá las Órdenes de Compra y/o Venta vigentes en el sistema, ordenadas de mayor a menor precio por compra y de menor a mayor precio por venta y luego por orden cronológico de la más antigua a la más reciente. Esta información podrá ser difundida en su totalidad o hasta un límite razonable de Órdenes por Instrumento, según el criterio de la Bolsa.

1.6. Criterio general de Calce para la Subasta: Al final de la Subasta, el sistema adjudicará las Operaciones, por medio del algoritmo de calce a Precio de Equilibrio. Durante la Subasta se calculará el precio de equilibrio, para lo cual el sistema se basa en los siguientes criterios:

1.6.1. Determina como Precio de Equilibrio aquel al cual se maximiza la cantidad que se ofrece para adjudicar el mayor número de acciones en la Subasta.

1.6.2. En caso de que exista más de un precio que cumpla con el criterio anterior, se escogerá el precio que genere el menor desbalance. El menor desbalance se entiende como la menor cantidad remanente no adjudicada al precio indicado.

1.6.3. Si aún existe más de un precio que cumpla con los criterios establecidos en los numerales 1.6.1 y 1.6.2. anteriores, se escogerá el precio de Adjudicación que satisfaga alguna de las siguientes condiciones:

- a) En el caso en que la cantidad acumulada de compra sea mayor a la cantidad acumulada de venta se escogerá el mayor precio. Entiéndase cantidad acumulada por compra (o venta) como la suma de todas las cantidades de las Órdenes de compra (o venta) compatibles al precio indicado.
- b) En el caso en el que la cantidad acumulada de compra sea menor a la cantidad acumulada de venta, se escogerá el menor precio. Entiéndase cantidad acumulada por compra (o venta) como la suma de todas las cantidades de las Órdenes de compra (o venta) compatibles al precio indicado.
- c) En caso de que la cantidad acumulada de compra sea igual a la cantidad acumulada de venta, el Sistema calculará un promedio simple aritmético de los precios que cumplen las condiciones redondeado al Tick de Precio y éste será el Precio de Equilibrio para la Subasta.

Una vez determinado el Precio de Equilibrio, el sistema realiza el calce de las Órdenes activas que sean compatibles de acuerdo con la definición del precio prevista en el presente anexo y que según su ordenamiento en el libro público o Profundidad puedan ser calzadas de acuerdo con la cantidad disponible, en el caso en que exista más de una orden a igualdad de precio, prevalecerá el orden cronológico de ingreso de la orden al sistema, teniendo prioridad la orden de mayor antigüedad. Si el calce es por el total de las Órdenes, estas desaparecerán del libro público de Órdenes o Profundidad generándose en forma automática el registro y difusión de las Operaciones. En el caso

en que el calce de las Órdenes sea parcial, el Sistema descontará de la orden la cantidad que corresponda, generará las Operaciones respectivas y dejará una cantidad remanente de las Órdenes las cuales expirarán al cierre de la Subasta.

1.7. Difusión de Operaciones en la Subasta: Al finalizar la Subasta, en la tabla de Operaciones del mercado, el sistema difundirá todas y cada una de las Operaciones adjudicadas en desarrollo de la misma, con el número de Operación asignado por X-STREAM.

Así mismo, dichas Operaciones serán informadas en el Boletín Diario y en Boletín Informativo de la BVC a través del cual se publicarán los resultados generales de la Adjudicación.

1.8. Notificación de la Adjudicación: Una vez finalizada la Adjudicación de la Subasta, la BVC informará al mercado los resultados a través un Boletín Informativo y a las SCB, a través de los sistemas de BackOffice donde podrán determinar el valor para cumplimiento.

En caso que no existan Órdenes activas que sean compatibles o no se presenten Órdenes de Compra, la Subasta será declarada desierta por la BVC.

2. COMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES

2.1. Complementación: Las Operaciones deben ser complementadas por las SCB tanto por punta de Venta como de Compra, el mismo día en que se celebra la Subasta y de conformidad con las reglas para complementación de operaciones establecidas en el Reglamento General de la BVC y en la Circular Única de la BVC.

La SCB a la cual le haya sido adjudicado puntas de Venta dentro de la Subasta, para efectos de la complementación de dichas Operaciones no podrá registrar comisión.

2.2. Custodios: Para las puntas compradoras que se vayan a cumplir por medio de custodios, la complementación se debe realizar sin el empaquetamiento el día de la Subasta. El proceso de empaquetamiento se debe realizar el día siguiente a la complementación.

En caso que la compensación y liquidación de una(s) operación(es) adjudicada(s) se realice a través de un custodio, se seguirá el procedimiento establecido para el efecto en el Reglamento General y en la Circular Única de la BVC.

2.3. Cumplimiento, compensación y pago: El cumplimiento de las operaciones se llevará a cabo el tercer día hábil siguiente a la Fecha de Notificación de la Adjudicación.

Las Operaciones se verán reflejadas dentro del Balance de Compensación de la BVC y se tendrán en cuenta en los cálculos de los ciclos de compensación del día del cumplimiento.

Las SCB y/o custodios que para efectos del cumplimiento tengan Órdenes de Compra que hayan sido adjudicadas dentro de la Subasta, deberán contar con la disponibilidad de los recursos objeto de esta operación en su cuenta CUD de compensación de acciones, a más tardar en el ciclo de compensación parcial de las 12:00 m.

Los recursos provenientes del cumplimiento de las operaciones deberán ser trasladados al Enajenante directamente por la(s) SCB que represente la(s) punta(s) de venta.

Las Operaciones resultantes de la Adjudicación podrán ser excluidas por la SCB y/o custodio del envío automático al Deceval, en todo caso, dichas operaciones serán enviadas al Deceval por la BVC a las 10:30 a.m., del día del cumplimiento.

Una vez recibido el pago se procederá a generar la liberación de los títulos de las Operaciones correspondientes.

- 2.4. Corrección errores en la Anotación en Cuenta:** La BVC realizará la notificación de los errores de anotación en cuenta a las SCB, mediante el sistema de Back Office de dicha entidad.

Las correcciones antes del cumplimiento de la operación podrán ser realizadas directamente por la SCB interesada a través del Sistema o mediante solicitud a la BVC, mediante correo electrónico enviado por el representante legal o la persona autorizada ante la BVC para solicitar modificaciones, a la dirección de correo electrónico, correcciones@bvc.com.co adjuntando el formato dispuesto para tal fin que se encuentra en el Anexo No. 3 "Formato Solicitud de Modificaciones y Correcciones", del presente Instructivo Operativo.

- 2.5. Anotación en cuenta:** El día del cumplimiento, la BVC notifica a Deceval la información de las operaciones adjudicadas en la subasta:

1. Operaciones cruzadas: Deceval recibe información y ejecuta el traslado definitivo de las acciones al comprador.
2. Operaciones convenidas: Deceval recibe la información y realiza el bloqueo de los títulos. Una vez las SCB o participantes custodios con posición neta compradora hayan cumplido financieramente a la BVC, esta procederá a ordenar a DECEVAL el desbloqueo de los títulos y su traslado definitivo al comprador.



- 2.6. Incumplimiento de operaciones:** En caso de presentarse un incumplimiento de una o varias Operaciones por parte de las SCB compradoras, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la BVC y en la Circular Única de la BVC para operaciones de contado, sobre valores de Renta Variable.

Una vez ejecutado el procedimiento de incumplimiento por la BVC y de no obtener los recursos totales de la operación, EEB podrá acudir a los mecanismos que las Leyes Aplicables otorgan para exigir las sumas a las que tenga derecho.

Anexo No.2


PARAMETRIZACIÓN DEL ESPACIO DE TRABAJO EN TW PARA VISUALIZAR EL INSTRUMENTO

Para visualizar el instrumento "OPESPECIAL" y la nueva especie se debe realizar el siguiente procedimiento, con el cual podrán ver en una tabla únicamente la información de la Subasta a realizarse:

1. En el menú principal ir a "*tablas*" y seleccionar "*especies*" (se abrirá una nueva ventana con la información de todas las especies). En caso de querer adicionar una pestaña sobre la ventana activa, se debe ir a la parte inferior y dar click derecho para elegir la opción de "*adicionar tabla*" y luego "*especies*".
2. Sobre el menú de la nueva tabla de especies en la parte superior izquierda dar click en tabla, se genera un nuevo filtro eligiendo las siguientes condiciones:
 - Campo: Código de instrumento
 - Operación: =
 - Valor: "OPESPECIAL"
3. Una vez realizado el filtro, para poder observar la profundidad de la especie, en la parte superior izquierda se da la opción de dividir la nueva tabla con el siguiente icono:  y se elige la opción "libro órdenes por orden"
4. Por último, guarde el espacio de trabajo con este nuevo instrumento con el ícono .

Anexo No.3

FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES Y CORRECCIONES

		FORMATO										Código: FO_OPE_1401			
		SOLICITUD DE MODIFICACIONES Y CORRECCIONES										Versión: 1.0			
												Página 1 de 1			
AFILIADO		Código		Nombre:											
#	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Uso exclusivo BVC				
	Folio	Adic.	Fecha Registro	Cum- plida S/N	Mercado	Punta	Tipo de Corrección	Dato Correcto o Instrucción	Modificada	Causal de Rechazo					
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

Anexo No. 4

PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA

En caso de requerirse y con el fin de dar continuidad a la Subasta objeto del presente Instructivo, la BVC procederá a realizar la activación del plan de contingencia para X-STREAM, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la BVC.

1. ADJUDICACIÓN

Para el proceso de Enajenación de las acciones en la Segunda Etapa, se pondrá a disposición en el sistema X-STREAM una Subasta con Adjudicación bajo la metodología de Precio de Equilibrio, en la cual las SCB podrán ingresar sin requerir la autorización del Enajenante Órdenes de compra y únicamente bajo la autorización del Enajenante Órdenes de venta, eventos que estarán descritos y regulados a través del presente Instructivo Operativo. No obstante y teniendo en cuenta la funcionalidad estándar del sistema, no será posible controlar el ingreso no autorizado de Órdenes de Venta, razón por la cual se ha establecido que el control se llevará a cabo a través del equipo de Negociación de la BVC, quienes durante el desarrollo de la Subasta serán los encargados de monitorear, con base en la información que el Enajenante entregue a la BVC, que en la pila de venta únicamente se encuentren las Órdenes autorizadas por el Enajenante y eliminar manualmente del sistema a través del usuario administrador aquellas Órdenes de Venta ingresadas que no se ajusten a lo informado. Sin embargo y dado que el cierre de la Subasta se realiza de forma aleatoria en un intervalo de tiempo entre "-60 y +60" segundos, es posible que la BVC no alcance a eliminar una Orden de Venta no autorizada y la misma ingrese a la Adjudicación de la Subasta. En este evento, será necesario activar el plan de contingencia con el fin de garantizar que la Adjudicación se realizará teniendo en cuenta únicamente las Órdenes de Venta autorizadas por el Enajenante.

- 1.1. Condiciones de Activación:** El plan de contingencia se activa cuando se presente el escenario descrito en el párrafo anterior.
- 1.2. Condiciones de Cierre:** Se entenderá como cerrada la contingencia en el momento en que las Operaciones adjudicadas se registren en Back Office de la BVC, para ser complementadas por las SCB.
- 1.3. Procedimiento de ejecución del Plan de Contingencia:** Una vez activado el plan de Contingencia, se procederá así:
 - 1.3.1.** Las Órdenes de Venta y de Compra ingresadas durante la Subasta en el ambiente de producción de X-STREAM, serán cargadas al ambiente de contingencia de X-STREAM dispuesto por la BVC, en donde se retirarán las órdenes no autorizadas según lo descrito en el numeral 1.4 del Anexo No.1 del presente Instructivo Operativo y se ejecutará la Adjudicación de acuerdo con la metodología de calce a Precio de Equilibrio indicado en el numeral 1.6 del Anexo No.1 del presente Instructivo Operativo.
 - 1.3.2.** Una vez realizada la Adjudicación, la BVC procederá a realizar el registro en el Back Office de la BVC, de las Operaciones adjudicadas en el ambiente de

contingencia de X-STREAM, para que a partir de este momento las SCB puedan visualizarlas y comenzar el proceso de complementación y cumplimiento descrito en el presente Instructivo Operativo. En este caso las operaciones se visualizarán en el Back office con el prefijo 120.

- 1.3.3.** Las Órdenes y las Operaciones que quedaron activas en el sistema de producción de X-STREAM al cierre de la Subasta serán retiradas, teniendo en cuenta que las Operaciones válidas corresponderán a las adjudicadas en el sistema de contingencia de X-STREAM. A partir de este momento las Operaciones en el sistema de producción de X-STREAM, se podrán visualizar en la tabla de Operaciones con el estado "retirada".